

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C, Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01329-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclárese la pretensión primera, señalando de manera clara el equivalente de la suma de UVR para el 20 de noviembre de 2023 por capital insoluto.
2. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación a la dirección electrónica del demandado BIBIANA LISSTTE SANDOVAL BAEZ, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar evidencia correspondiente a que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, pues la reportada no aparece ni en la escritura pública ni en el pagaré firmado.

NOTIFIQUESE,

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA**  
**Juez**

Firmado Por:  
Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 057  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19f19e0a7ae7673152133556d32c5a60e52021795c19de1d4494bce5bf657fa**

Documento generado en 19/02/2024 03:13:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**